

BUENOS AIRES, 15 MAYO 2014

VISTO Ley de Educación Sexual Integral N° 26.150, la Ley Nacional de Control del Tabaco N° 26.687, la Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657, la Ley N° 24.521, el Estatuto del IUNA; y,

CONSIDERANDO

Que los procesos de salud-enfermedad-atención involucran tanto al sistema de salud y a los sujetos individuales como a los gobiernos y a las diferentes instituciones que, a través de la implementación de políticas públicas activas, deben hacer efectivo del derecho a la salud de todos los ciudadanos.

Que el IUNA, en tanto universidad pública nacional, también debe asumir el compromiso de hacer efectivo ese derecho para toda su comunidad.

Que la Organización Mundial de la Salud y otras organizaciones nacionales e internacionales, recomiendan que los escenarios donde transcurre la vida de las personas -lugares de estudio y de trabajo- colaboren en la promoción de la salud, entendiendo estos espacios como estratégicos para ese objetivo.

Que, con la sanción de la Ley de Educación Sexual Integral N° 26.150, las instituciones educativas tenemos la obligación de abordar la educación sexual a través de iniciativas que promuevan la toma de decisiones conscientes y críticas en relación al cuidado del propio cuerpo, las relaciones interpersonales y el ejercicio de la sexualidad.

Que la Ley Nacional de Control de Tabaco N° 26.687, además de regular la publicidad, promoción y consumo de tabaco, plantea herramientas efectivas para evitar el inicio del consumo del tabaco, ayudar a los fumadores a dejar de fumar y garantizar el derecho a los no fumadores a respirar aire en espacios libres de humo.

Que la Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657 entiende que la salud mental atraviesa en la actualidad un proceso de transformación que implica el pasaje de lo patológico a lo salutogénico, que no se agota en los servicios de salud específicos tradicionales, sino que aspira al desarrollo de acciones territoriales al alcance de toda la población desde la mirada comunitaria y inclusión social.

Que resulta indispensable diseñar e implementar estrategias que permitan abordar problemáticas detectadas que afectan a distintos sectores de la Universidad y que resultan prioritarios en su atención.

Que nuestra Universidad tiene la capacidad de desarrollar diferentes actividades que viabilicen el acceso a herramientas, información y servicios de salud que posibiliten la prevención y promoción de la salud, así como también la construcción de estilos de vida más saludables para los integrantes de los diferentes claustros.

Que la implementación del **Programa Integral de Prevención y Promoción de la Salud para la comunidad del IUNA** significará un aporte fundamental para fortalecer las capacidades individuales y colectivas en pos de modificar las condiciones sociales y ambientales que afectan la

salud, promoviendo el compromiso de todos y todas participando activamente como agentes de cambio.

Que el abordaje a la salud debe realizarse a partir de una visión integral que promueva la prevención y promoción con criterios de equidad, interculturalidad y perspectiva de género.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en virtud de lo normado en el Artículo 25º, inciso o) del Estatuto del IUNA,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el **PROGRAMA INTEGRAL DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD PARA LA COMUNIDAD DEL IUNA** cuyos ejes prioritarios de acción son:

- a) Salud Sexual Integral: desde la perspectiva de género, derechos y diversidad se abordará la prevención de enfermedades de transmisión sexual y patologías génito-mamarias, métodos anticonceptivos, reducción de riesgos y daños en embarazos no deseados, trata de personas, violencia de género;
- b) Hábitos saludables: alimentación saludable y problemáticas nutricionales, actividad física y cuidados posturales, ambientes libres de humo y tabaquismo, salud vocal, prevención de accidentes viales.
- c) Uso problemático de sustancias desde la perspectiva de reducción de riesgos y daños.
- d) Promoción de la salud mental y prevención de padecimientos mentales.
- e) Primeros auxilios y prevención de accidentes en el ámbito universitario.
- f) Otros ejes que surjan de los diagnósticos futuros que realice la Dirección de Promoción de la Salud y/o la Secretaría de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil.

ARTÍCULO 2º: Encomendar a la Secretaría de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil y a la Dirección de Promoción de la Salud como responsables de la planificación, organización y ejecución de las actividades del PROGRAMA, entre las que se proponen:

- a) Realización de campañas de comunicación, difusión e información a través de diferentes medios para abordar los distintos ejes del PROGRAMA.
- b) Organización de charlas, jornadas y talleres dictados por especialistas de las diferentes áreas.
- c) Puesta en funcionamiento de espacios de orientación y consultoría individual para estudiantes, docentes, no docentes y graduados.
- d) Relevamiento y sistematización de datos epidemiológicos para la realización de diagnósticos de necesidades y problemáticas específicas de los diferentes claustros, en las distintas carreras y unidades académicas.
- e) Producción de obras de las distintas disciplinas artísticas para abordar las diferentes temáticas del Programa.
- f) Otras actividades que permitan desarrollar los ejes prioritarios de acción.

ARTÍCULO 3º: Los Secretarios de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil de cada Unidad Académica, o quien designe el Decano, deberán colaborar con la Secretaría de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil del IUNA y con la Dirección de Promoción de la Salud, en la organización y difusión de las actividades que se planifiquen para sus estudiantes, docentes, no docentes y graduados.

ARTICULO 4º: Regístrese. Comuníquese a la Secretaría de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil, a la Dirección de Promoción de la Salud del IUNA, a todas las Unidades Académicas y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, **archívese.**

**RESOLUCIÓN DEL
CONSEJO SUPERIOR N°: 0018**